



## Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte.: 22776/2024

Asunto: Aprobación Ordenanza Municipal de Asistencia Domiciliaria

### A LA COMISION MUNICIPAL DELEGADA DE PROTECCION CIUDADANA, EDUCACION, POLITICA SOCIAL Y FAMILIA

A la vista del **Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2024** elaborado por la Jefa del Servicio de Atención a la Familia, y el **informe jurídico de fecha 09 de febrero de 2024** de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, se **EXPONE:**

**PRIMERO.-** El Servicio municipal de ayuda a domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio de las personas usuarias que proporciona, mediante personal cualificado para ello, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para desenvolverse en su medio habitual, tanto a nivel individual como familiar y promover la permanencia de la persona en su domicilio y entorno comunitario.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento, como Administración más próxima a la ciudadanía, debe fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de esta, promoviendo, en cumplimiento de la competencia municipal prevista en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** Con el proyecto de Ordenanza que se somete a la consideración de esa Comisión, se pretende adaptar la vigente Ordenanza municipal del servicio de Asistencia Domiciliaria de la ciudad de Granada aprobada el 7 de julio de 2019 (BOP de Granada nº 134 de 17 de julio) a las modificaciones establecidas en la nueva Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 27 de julio de 2023.

Dicha orden regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, esta orden parte del modelo básico de intervención centrado en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención integral, en base a una evaluación de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario. Esta intervención se diseña teniendo en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y está orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía, lo que implica el apoyo a las personas cuidadoras del ámbito familiar, así como la coordinación con los servicios sanitarios. Así, el servicio de ayuda a domicilio está llamado a jugar un papel importante en la estrategia de lucha contra la soledad no deseada, aportando apoyos





## Ayuntamiento de Granada

### CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

que nos permitan dar respuestas adecuadas a este grave problema sobre todo en la población mayor y especialmente de las mujeres.

Por último se indica que estas modificaciones responden a la necesidad de actualizar la regulación del servicio aprovechando la experiencia adquirida en su aplicación mediante la colaboración de las administraciones autonómica y local durante más de una década, introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su gestión. Las novedades introducidas aportan flexibilidad en aspectos que mejorarán su organización, tales como la agilización del procedimiento en el acceso al servicio; el mantenimiento del régimen jurídico relativo a la acreditación de las entidades establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, la determinación de los derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio y la inclusión de la figura del personal coordinador del servicio, entre otras cuestiones.

**CUARTO.-** Se adjunta a este informe el texto de la nueva Ordenanza, que ha sido fruto del análisis técnico de las distintas unidades integrantes de esta Concejalía, alcanzándose el correspondiente consenso para proponer y elevar a los órganos municipales competentes la normativa adaptada a la de procedencia autonómica incluyendo asimismo aquellos aspectos que requieren de mejora partiendo de la experiencia derivada de la aplicación de la ordenanza anterior, contribuyendo con ello a eliminar las disfunciones que se han ido detectando a lo largo de este tiempo.

**QUINTO.-** El órgano competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme al art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **corresponde a la Junta de Gobierno Local como paso previo y preceptivo** del ejercicio de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada, **sin perjuicio de la actual delegación de su aprobación a la Comisión Delegada de Pleno competente por razón de la materia** en virtud de la efectivamente realizada en uso de la posibilidad prevista en el art. 123.1.d), en relación con el art. 123.3 del cuerpo legal anteriormente citado. Así el 16 de febrero del presente año, la Junta de gobierno Local aprobó la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada.

**SEXTO.-** En tal sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, así como de cara a la solicitud de posibles subvenciones en esta materia y siendo el órgano municipal competente para la adopción de la aprobación inicial, se formula por la Concejala-Delegada de Política social, Familia, Discapacidad y Mayores a la comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO-** Acordar la **Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada.**

Granada, a la fecha que consta en la firma electrónica

